

Análisis de la sostenibilidad socioeconómica de las familias restituidas en los predios Santa Paula y Cedro Cocido corregimiento de Leticia del Municipio de Montería¹

Analysis of the socioeconomic sustainability of the restituted families in the Santa Paula and Cedro Cocido properties, district of Leticia in the Municipality of Montería

<https://doi.org/10.22431/25005103.n28.3>

03

Análisis de la sostenibilidad socioeconómica de las familias restituidas en los predios Santa Paula y Cedro Cocido corregimiento de Leticia del Municipio de Montería¹

Analysis of the socioeconomic sustainability of the restituted families in the Santa Paula and Cedro Cocido properties, district of Leticia in the Municipality of Montería

Tipología: Artículo de reflexión

Cómo citar este artículo

Rúa, Jaime. (2019). Jacques Aprile y el fenómeno urbano en Colombia. *Nova et Vetera*, 28, 38-55. <https://doi.org/10.22431/25005103.n28.3>

| **Luis Fernando Otero Hoyos***

Resumen

Con el estudio sobre de la sostenibilidad socioeconómica de las familias restituidas en los predios Santa Paula y Cedro Cocido ubicados en el corregimiento de Leticia del Municipio de Montería, se examinan varios aspectos como: la sostenibilidad económica de las familias restituidas en los predios Santa Paula y Cedro Cocido en el periodo 2013 – 2015; las causas de la poca efectividad de los proyectos productivos; las falencias de esta población retornada en el manejo de los proyectos productivos que no han posibilitado una real y efectiva generación de ingresos; los mecanismos que favorecen el arraigo y la reconstrucción del tejido social de las familias restituidas en los predios

de Santa Paula y Cedro Cocido y el conocimiento por parte de las familias retornadas de la ruta de restablecimiento de derechos para su exigibilidad.

Palabras clave: proyectos, sostenibilidad, restitución, reparación integral, derechos, víctimas.

Abstract

With the study on of the sustainability socio-economic of the families that had been involved in the restitution process who are located in the properties of Santa Paula and Cedro Cocido in the departmental county of Leticia in the municipality of Montería. This study is examined several aspects as: the sustainability economic

¹ Este artículo forma parte de la investigación realizada en mi formación como Magister en Derecho

*Abogado, Especialista en Derecho Penal, Especialista en Derechos Humanos, Especialista en Gestión Pública y Magister en Derecho. Funcionario de la Defensoría del Pueblo y Docente Catedrático de la ESAP. Correo electrónico: luifer160@gmail.com

of the families returned in properties of Santa Paula and Cedro Cocido in the period 2013-2015, the causes of the diminutive effectiveness of the productive projects, the shortcomings of this population returned in the management of productive projects that have not allowed a real and effective income-generation, the mechanisms that benefit families who are settled in this places and the reconstruction of the social fabric of families returned in the lands of Santa Paula and Cedro Cocido and knowledge by the returnee families in the path to restoration of rights for its enforceability.

Key words: project, sustainability, restoration, integral reparation, rights, victims.

Introducción

Colombia padece desde hace más de medio siglo un conflicto armado interno, originado por la violencia partidista que desembocó en la aparición de grupos de guerrilla tales como FARC, EPL, ELN, M19 entre otros. El departamento de Córdoba no fue ajeno a este flagelo y fue así como a finales de los 80s aparece el paramilitarismo con las AUC (Muñoz, 2014, p. 52).

Todos estos grupos en procura del control territorial dejaron una estela de desplazamiento y muerte en el departamento. Violencia que llegó a los predios de Santa Paula y Cedro Cocido, los cuales se encuentran ubicados en el corregimiento de Leticia respectivamente en el Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba, habitado por humildes campesinos parceleros, los cuales fueron despojados por los grupos paramilitares.

Debido al conflicto armado interno y en cumplimiento de convenciones internacionales, el

Estado colombiano empieza a promulgar una serie de leyes en procura de brindar garantías de derechos a esta población, entre estas leyes tenemos la Ley 387/97 con el Decreto 1290/09 y posteriormente la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras la cual busca brindar una indemnización integral a las víctimas del desplazamiento forzado. Entendida la reparación integral como el reconocimiento que hace el Estado a aquellas víctimas del conflicto con respecto a los daños (individuales y colectivos) sufridos por este.

La reparación integral individual se compone por: indemnización, garantías de no repetición, medidas de satisfacción, restitución de derechos y propiedades y rehabilitación física y mental. Mientras que la reparación integral colectiva busca la reconstrucción del tejido social, la reparación colectiva y la memoria histórica.

Dentro de la restitución de derechos y propiedades esta la restitución de tierras, que en Córdoba inicia con la micro focalización de los predios Santa Paula y Cedro Cocido por ser dos casos emblemáticos en el departamento y el país. Como consecuencia de esta medida, se inicia el proceso de reingreso de las familias despojadas. Este proceso de retorno se produce por dictámenes emitidos por los jueces, dentro de los cuales ordenan a las entidades del SNARIV brindar algunas garantías de derechos que permitan la sostenibilidad socioeconómica – *entendida esta como el uso de prácticas económicas y socialmente rentables* –, el arraigo y la recomposición del tejido social de las familias retornadas en el territorio. Dentro de esos derechos tenemos el derecho a un ingreso digno, el cual se ve materializado mediante la ejecución y desarrollo de proyectos productivos. Proyectos cuyo objetivo fundamental es propiciar en forma gradual

la generación de los ingresos necesarios y suficientes que permitan a estas familias mejorar de sus condiciones de vida, lo cual redundara en la sostenibilidad del proceso y el arraigo nuevamente al territorio (Ley 1448 de 2011).

Por ello, en este trabajo se analizarán algunos aspectos como: (i) las causas de la poca efectividad de los proyectos productivos en la generación de ingresos; (ii) los mecanismos que favorecen el arraigo y la restauración del tejido social de las familias restituidas en los predios de Santa Paula y Cedro Cocido; (iii) el conocimiento por parte de las familias retornadas de la ruta de restablecimiento de derechos para su exigibilidad y finalmente, se presentaran las conclusiones respectivas.

Implementación de proyectos productivos como medio de reparación a las víctimas

El conflicto de guerra en Colombia generó desplazamientos forzados de población que se intensificaron entre 1998 y 2003, lo que a su vez generó desplazamiento y abandono de tierras. En 2011, según datos publicados por la Oficina Nacional de Estadísticas, 3.625.672 personas (7,87 %) fueron deportadas al país, conformando 825.625 hogares. Asimismo, según datos de RUPTA, el registro de bienes o terrenos protegidos en 2011 alcanzó las 4.758.602 hectáreas. La mayoría de las personas desplazadas pertenecen a zonas rurales y su fuente principal de ingresos es la agricultura. Como resultado, la violencia ha provocado el desplazamiento de la población, el abandono rural, la pérdida de la capacidad productiva en lugares rurales, el daño a sistemas productivos y una reducción significativa del desarrollo rural en el territorio de Colombia.

En la reconstrucción del sistema social y productivo, surgió, siguió y continuó la promoción de soluciones a este problema (Ley No. 1448 de 2011), porque el Modelo Nacional de Justicia Transicional está conformado por esta norma, tal como se define en el Decreto de 2011 No. 4800 en la primera declaración, así como en las Leyes 975 de 2005, 418 de 1997, 1421 de 2010 y Ley 1424 ampliada y modificada de 2010. A través de estas normas se pretende garantizar a todas las afectados del despojo o abandono de la tierra el derecho constitucional a la igualdad material, la equidad y la justicia social sin excepción.

Por tanto, podrán acceder a programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, el restablecimiento de los dineros de ingreso de los hogares, la estabilidad social y económica y la sostenibilidad de emprendimientos productivos exitosos garantizarán el proceso de reconstrucción social. La Ley 1448 de 2011 en su Artículo 206 prevé lo siguiente:

Desarrollo de las zonas rurales. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los seis meses siguientes de la entrada de la presente Ley, deberá presentar una iniciativa sobre la regulación del desarrollo rural en el país, dando prioridad a las víctimas de ejecuciones hipotecarias, acceso a crédito, asistencia técnica, mejoras a la propiedad, programas de mercadeo de productos, etc. ayuda a las víctimas a obtener una compensación.

Por las razones antes mencionadas, se prevé que luego de la devolución de las tierras a las víctimas, estas se hagan sostenibles mediante la introducción de sistemas de producción basados en la dinámica regional y el potencial de restauración de tierras como una medida compensatoria integral

para promover la reparación de pérdidas, permitiendo a las personas repatriadas integrarse de manera sostenible al sistema productivo del país, evitar un mayor abandono o subutilización y evitar nuevas negociaciones de tierras a precios por debajo del avalúo comercial (URT, 2013).

A pesar de los esfuerzos financieros del país, la implementación de proyectos productivos no ha alcanzado las metas establecidas por ley, y las familias retornadas continúan sufriendo y abandonadas.

Causas de la poca efectividad de los proyectos productivos ejecutados, en la generación de ingresos

Un proyecto productivo es encontrar una solución razonable a una problemática, claro está, sin afectar el medio ambiente (González, 2014, p. 14).

Los proyectos productivos para que realmente cumplan la función social y económica para lo cual son formulados y ejecutados deben ser sustentables y sostenibles, de tal manera que puedan generar en el tiempo suficiente trabajo e ingresos para permitir a los beneficiarios mejorar sus condiciones de vida y alentarlos a echar raíces en su tierra.

Existen factores que han incidido en la poca efectividad en la ejecución de los proyectos productivos, entre ellos tenemos:

1. Organización comunitaria

Las organizaciones son estructuras que permiten a un grupo de personas operar de acuerdo con métodos y objetivos comunes. Cuando muchas personas toman la decisión de organizarse, lo hacen porque tienen problemas comunes que requieren unirse para enfrentarlos. Organización

Comunitaria: las personas se reúnen para realizar un análisis de los problemas (sociales, económicos, productivos, culturales y políticos) que están afectando a la comunidad para poder encontrar soluciones (INSFOP, 2008). Estas familias retornadas llegan con todos esos problemas.

Dada la importancia que representa la organización en el sentido en que ella permite utilizar de mejor forma esfuerzos y recursos, además, facilita el relacionamiento y el desarrollo de líderes entre las familias, en este caso las familias retornadas, en la planificación del proceso de retorno de las familias de Santa Paula y Cedro Cocido no se tuvo en cuenta este factor, fundamental porque provenían de un proceso de desestabilización socioeconómica y destrucción del tejido social, por lo tanto, la falta de una estructura metodológica para poner en marcha la organización comunitaria de las familias retornadas es la primera falla de las entidades SNARIV, que se encarga de velar por el bienestar y fortalecimiento psicosocial de estas comunidades retornadas.

2. Capacidad técnica

La falta de conocimientos técnicos para el manejo de los proyectos por parte de las familias retornadas es otro de los factores causantes de la poca productividad de los proyectos productivos establecidos (Tabla 1). El objetivo primordial del Estado debe ser que los recursos económicos invertidos en estas familias a través de proyectos productivos no se pierdan y por el contrario estos proyectos sean sostenibles en el tiempo y convertirse en una forma de vida familiar, pero para ello, es fundamental la formación técnica en los sistemas de producción establecidos, la formación permite a las familias utilizar las técnicas necesarias para realizar de forma independiente sus proyectos.

Tabla 1

Proyectos realizados en Cedro Cocido y Santa Paula (2011 – 2015).

Estado del proyecto	Cedro Cocido	Santa Paula
Proyectos finalizados		89
Fase de ejecución y acompañamiento técnico	74	76
En formulación y aprobación comité técnico URT	18	2

Fuente: elaboración propia por las visitas de campo realizadas (xxxx).

3. Ingreso a una vivienda digna

El derecho que tienen las víctimas a una vivienda digna en las zonas rurales se tiene en cuenta en la reparación y restitución de tierras (Tabla 2).

Tabla 2

Programa de vivienda en Santa Paula y Cedro Cocido.

Categoría	Cedro Cocido	Santa Paula
Familias restituidas	94	196
Viviendas construidas	34	54
Viviendas sin habitar	12	20
Viviendas por construir	60	142

Fuente: elaboración propia por las visitas de campo realizadas en 2015.

La vivienda rural se percibe como una infraestructura altamente activa e interactiva con el entorno natural, construido y comunitario, formando un legado que no solo es cultural sino también emocional y coherentemente apoyado por la familia, apoyado o muy influenciado por las actividades económicas de la familia. Este comportamiento contrasta con lo que ocurre en las viviendas urbanas cuyas actividades ya no promueven esta característica familiar (Sánchez y Jiménez, 2009, p. 34).

Sin duda, comprender la lógica de la vivienda rural requiere enfoques y marcos interdisciplinarios e interdisciplinarios, ya que requiere comprender las relaciones internas y externas del trabajo agrícola dentro de ecosistemas particulares y los hogares que viven dentro de ellos. Sus relaciones con otras familias forman una

red de estructuras sociales en el campo. Tienen impactos sociales, económicos y culturales muy diferentes; sus condiciones también difieren según las regiones ecológicas y demográficas, así como las economías regionales y nacionales (Sánchez y Jiménez, 2009, p. 45).

Para lo anterior, se requiere de acompañamiento psicosocial realizado por profesionales expertos en el tema lo cual no se dio en los procesos de restitución en estudio.

Sin embargo, todo esfuerzo en la elaboración y construcción de viviendas en lugares rurales debe basarse en el concepto de desarrollo sostenible, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad de vida de la población y al equilibrio entre las perspectivas ecológica, económica y social (Fournier, 2000, p. 23).

En los programas de vivienda del proceso de restitución de los predios Santa Paula y Cedro Cocido se presentan dos inconvenientes, el primero, que no se tuvo en cuenta el entorno social y cultural de las familias campesinas construyendo viviendas que no presentan condiciones adecuadas de habitabilidad, y en segundo lugar, los proyectos productivos se implementaron sin estar construidas las viviendas, por estas dos razones las familias restituidas utilizaban el sistema de retorno laboral, situación que no les permitía prestar una atención adecuada a los proyectos.

4. Asistencia técnica agropecuaria (ATA)

La Constitución Política Colombia de 1991 definió al país como un Estado Social de Derecho y una república unitaria con descentralización, es decir, la independencia de las unidades territoriales.

En el artículo 64 de la Constitución Colombiana, se establece que el Estado debe facilitar el acceso a la asistencia técnica para mejorar los dineros de las personas y la calidad de vida de los agricultores, mientras que en el artículo 311, se permite la prestación de los servicios públicos de conformidad con la ley. En este marco constitucional, en la Ley 607 de 2000, se da una definición de la asistencia técnica, entendiéndola como un servicio público obligatorio para los pequeños y medianos agricultores.

La Unidad de Retorno de Tierras es un proyecto productivo para familias retornadas con asistencia técnica de trabajadores contratados, pero su trabajo se basa únicamente en visitar propiedades y hacer recomendaciones.

Las funciones de la asistencia técnica agropecuaria están definidas en el Decreto 3199 de 2002, que establecen que la asistencia técnica agropecuaria debe orientarse a la mejora de los siguientes indicadores de desempeño:

a) Reducir la pobreza rural; b) Mejorar el bienestar y la comodidad de las zonas rurales; c) Conocimiento de las asociaciones de pequeños y medianos productores rurales y uso adecuado de los instrumentos de política; d) Actividades competitivas y desarrollo empresarial; e) Cambiar el proceso de producción; f) adquisición de nuevos conocimientos creadores; g) conformidad con los métodos utilizados para la prestación de los servicios. Se hará énfasis en el uso de instrumentos de enseñanza y aprendizaje que sirvan para reconocer las diferencias sociales y culturales de los pequeños y medianos conjuntos de productores y h) percepción del productor con respecto a la prestación del servicio.

Sin embargo, a pesar de la efectividad de estas tareas y la importancia de los servicios de asistencia técnica, la falta de claridad en el marco institucional del sector responsable de la prestación del servicio ha impedido que los agricultores accedan a los servicios de asistencia técnica, aumentando así su capacidad e ingresos.

Conforme a visitas de campo realizadas a las A.T.A. que hoy se brinda a los proyectos productivos que vienen desarrollando las familias retornadas de Santa Paula y Cedro Cocido, es muy deficiente y no brinda un real empoderamiento de conocimientos que les permita a estas familias el desarrollo de sus proyectos, diversificar la producción y aumentar sus ingresos.

Mecanismos para promover la creación y reconstrucción de la estructura social de las familias en los predios de Santa Paula y Cedro Cocido

Para resolver este problema, debemos partir del concepto de estructura social, que la consecuencia de las relaciones interpersonales en la comprobación y vigencia de los derechos, que permiten la formación de relaciones recíprocas en las familias y en la formación de la fuerza de trabajo, jóvenes, instituciones religiosas o muchas otras interacciones para un mejor desarrollo humano, orgánico y sostenible de la sociedad.

Para reconstruir el tejido de la sociedad, es necesario potenciar procesos comunitarios con quienes quieran comunicarse y conectarse, motivarlos por su propio bien y atender las necesidades de cuidado de mujeres, niños, jóvenes y ancianos.

La estructura social como soporte de las relaciones comunitarias, requiere de diferentes disciplinas para deshumanizar el desarrollo humano y restaurar y fortalecer los lazos de convivencia (Téllez, 2010, p. 111).

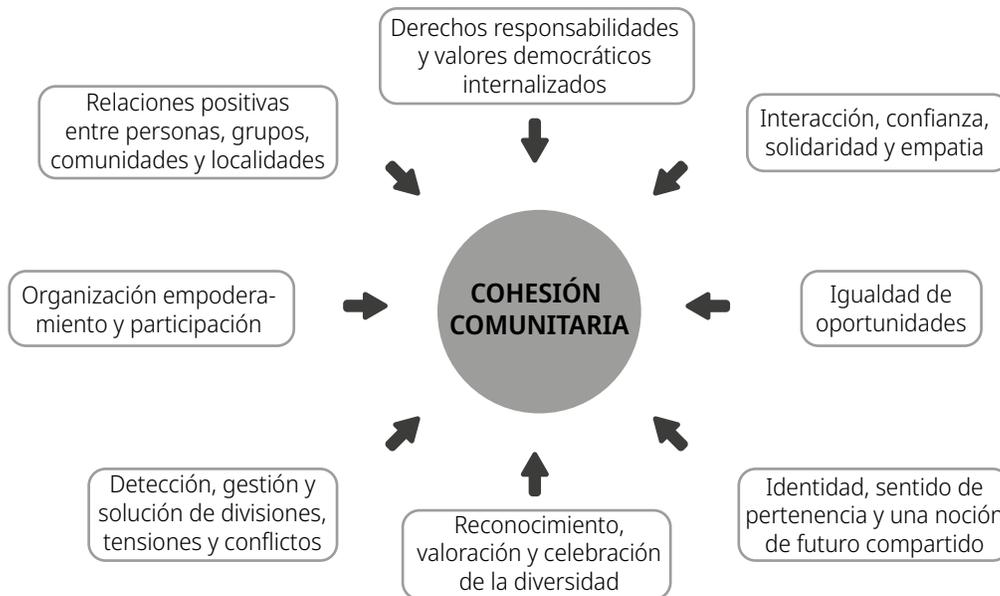
En este sentido, las instituciones del SNARIV se deben articular interdisciplinariamente para desarrollar una labor de asistencia integral a las comunidades retornadas, de tal manera que estas se enamoren del territorio y su nueva vida sea más agradable, lo cual va a redundar en una mejor convivencia.

Para reconstruir la estructura de las comunidades que regresan, se debe explorar el concepto de contexto comunitario. La cohesión en la sociedad es definida como el producto de un proceso social en el que se crean oportunidades, identidad, incentivos, relaciones y vínculos para que los individuos puedan alcanzar su potencial. En este sentido, el enfoque institucional consta de ocho dimensiones interrelacionadas, entre ellas: 1) Derechos y valores democráticos; 2) Confianza y solidaridad; 3) Relaciones significativas entre personas, grupos y lugares; 4) Reconocer la diversidad; 5) Un sentido de pertenencia y comunitario con un futuro compartido; 6) Gestión y resolución de conflictos; 7) Oportunidades iguales, y 8) Empoderamiento y compromiso.

El enfoque multidimensional que tiene la cohesión comunitaria descrito aquí, fomenta la cooperación y la interacción entre diferentes grupos sociales, sectores y áreas espaciales. Promueve y cataliza la diversidad de productos sociales e identifica y aborda problemas colectivos como discriminación, exclusión y desigualdad (Figura 1).

Figura 1

Dimensiones para la construcción de un enfoque multidimensional de cohesión comunitaria.



Fuente: elaboración propia (xxxx)

Ruta de restablecimiento de derechos para su exigibilidad

Marco jurídico legal vigente

- Los artículos del 11 al 41 de la Constitución Política son entendidos como derechos fundamentales, a saber: derechos ambientales, civiles, económicos, sociales, políticos y culturales (DESCA).
- Los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución, reconocen los deberes y responsabilidades del Estado hacia los agricultores, así como las características del paisaje y la producción de alimentos en Colombia.
- Ley 160 de 1994, crea un sistema nacional de desarrollo y reforma agraria para las zonas rurales.
- Ley 975 de 2005, sobre la Justicia y Paz.
- Ley 1448 de 2011, sobre las víctimas y restitución de tierras.
- Decreto 4800 de 2011, que Reglamenta y dicta otras normas de conformidad con la Ley No. 1448.
- Decreto 4801 de 2011, que da el establecimiento de la estructura interna de la unidad administrativa especial para la gestión de la devolución de tierras expropiadas.
- Decreto 599 de 2012, regula la instancia de coordinación local para la micro focalización y ejecución progresiva y continua de la inscripción de tierras despojadas y descuidadas forzosamente.
- Decreto 4829, que reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.

A través de estas normas, se pretende garantizar a todas las víctimas del despojo de la tierra el derecho constitucional a la equidad material, igualdad y la justicia social sin excepción. Por tanto, el acceso a programas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida, el restablecimiento de los ingresos de los hogares, la estabilidad social y económica y la sustentabilidad creada por emprendimientos productivos exitosos garantizarán el proceso de reintegración de la estructura social (Figura 2). Asimismo, este cuerpo normativo tiene por objeto desarrollar medidas económicas, jurídicas, sociales, administrativas, individuales y colectivas para las víctimas en el marco de la justicia transicional, que les permitan ejercer efectivamente sus derechos a la justicia, la verdad y la reparación, garantizando que ello no vuelva a pasar. Lo que les permite adquirir una condición de víctima reconocida y digna en el ejercicio de sus derechos constitucionales.

Este marco legal, que refleja la implementación de los derechos de las víctimas, debe ser conocido por los líderes de las comunidades retornadas,

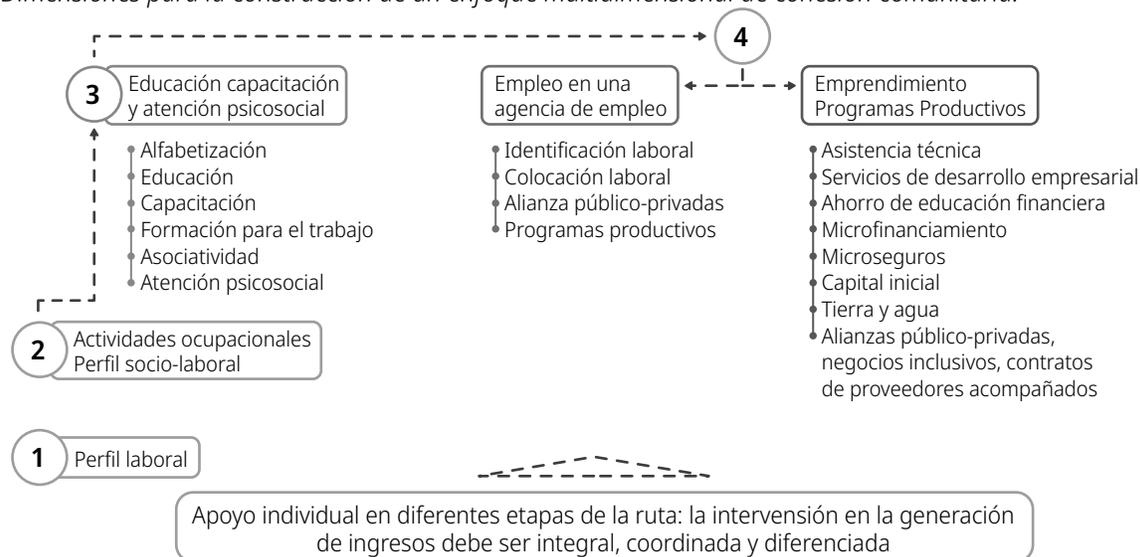
permitiéndoles involucrar más propositivamente a las unidades territoriales en la formación de la política nacional. Para brindar este conocimiento, la capacitación debe realizarse con métodos y pedagogía adecuados al nivel educativo de los líderes y sus familias.

En la Tabla 1, Podemos observar que las familias retornadas a estos predios vienen desarrollando proyectos productivos, que, según el operador de estos, el objetivo es lograr que en el término de dos (2) años estas familias estén generando como consecuencias de sus explotaciones dos salarios mínimos mensuales, pero en la práctica se ha comprobado que estas familias, muchos de cuyos proyectos se desarrollan desde hace más de dos años, viven en un entorno económico muy crítico.

En la Tabla 2, podemos observar que en Santa Paula el 72,4 % de las viviendas están sin construir y en Cedro Cocido el 63,8 %. Igualmente, encontramos que en Santa Paula el 37 % de las viviendas están sin habitar y en Cedro Cocido el 35,3 %. Estas familias utilizan el sistema de retorno laboral.

Figura 2

Dimensiones para la construcción de un enfoque multidimensional de cohesión comunitaria.



Fuente: Conpes 3616 (2009).



En la Figura 2 se observa todos los factores contenidos en la política pública para población desplazada en el ámbito nacional, lo cual también aplica para la población retornada. Sin embargo, en la práctica podemos evidenciar que muchos, la gran mayoría de lo contenido en él no se está cumpliendo con las familias retornadas de los dos predios, lo cual pone en riesgo su estabilidad socioeconómica y la sostenibilidad del proceso.

Esto amerita una revisión de política pública en el ámbito regional y los planes de la agencia SNARIV para cumplir con la orden del juez en el fallo de devolución.

Principales elementos de discusión

1. Los programas del Estado dirigidos al fortalecimiento de la organización comunitaria y el liderazgo de las familias retornadas.
2. Los programas de capacitación que permitan el empoderamiento del conocimiento de las familias retornas.
3. Los programas de vivienda establecidos para las familias retornadas.
4. La capacidad logística y técnica de los operadores de los proyectos productivos.
5. Implementar mecanismos para promover la creación y reconstrucción de la estructura social de los retornados.
6. Las familias retornadas participan en la formación de políticas estatales locales.
7. Vínculos entre instituciones para implementar decisiones de retorno, que permitan a las personas retornadas ejercer sus derechos de manera efectiva.

Conclusiones

Debido al conflicto armado, Colombia ha sido desplazada forzosamente, lo que ha resultado en el empeoramiento de las condiciones de vida de muchas personas, donde la migración forzada provoca importantes pérdidas de bienes y deterioro económico de las víctimas y los efectos a largo plazo pueden ser devastadores. La imposibilidad de generar ingresos por falta de fondos y dificultad para ingresar al mercado laboral no parece ser una fase de emergencia. La evidencia muestra que la situación de las poblaciones desplazadas no mejora con el tiempo e incluso tiende a empeorar. Por lo tanto, es imperativo que se desarrollen políticas y programas para evitar que las personas desplazadas experimenten una pobreza persistente. El éxito de la estabilización económica beneficia a la población desplazada y reduce la carga económica. Por un lado, la estabilidad económica significa que los desplazados han recuperado su capacidad productiva, pueden generar ingresos para llevar una vida digna y son menos dependientes del Estado. Por otro lado, cuando se logra la estabilización socioeconómica de las personas desplazadas ya no es reasentada, lo que minimiza la presión sobre los recursos del Estado. Sin embargo, las políticas actuales se enfocan en el bienestar e ignoran este importante componente, por lo que se deben adoptar soluciones innovadoras e inversiones necesarias para adaptar el componente de estabilización socioeconómica. Si bien estas pueden ser inversiones significativas en el corto plazo, en el largo plazo son esenciales para evitar que los colombianos caigan en la pobreza crónica y la alta dependencia de la asistencia pública (Ibáñez, 2006).

Las consecuencias de la migración forzada pueden ser devastadoras para las familias desplazadas. El desplazamiento es causado principalmente por actos violentos de desplazamiento intencio-

nal de residentes que violan directamente ciertos derechos fundamentales (Mooney, 2005).

En un tercio de los casos, esta acción resultó en la separación de la familia o la muerte del principal sostén de la familia. La salida oportuna de la ciudad de origen impide la protección y venta de propiedades que han sido abandonadas, destruidas o dejadas en manos de grupos ilegales. Esta pérdida, combinada con la baja oferta de capital humano y la estrechez del mercado laboral urbano, dificulta la restauración de la capacidad productiva de los grupos desplazados y, por ende, su asentamiento en las ciudades de acogida. Como resultado, el bienestar de la población desplazada se ha reducido drásticamente ya que enfrentan peores condiciones socioeconómicas que la población urbana pobre y desfavorecida. El tiempo de asentamiento no parece moderar los efectos del desplazamiento y en algunos casos incluso empeora con el tiempo (Ibáñez, 2006).

La intervención estatal para mitigar los efectos del desplazamiento y restaurar los bienes perdidos durante el desplazamiento es fundamental. Por un lado, la pobreza causada por el desplazamiento parece insuperable sin la intervención del gobierno, y como resultado, un grupo de colombianos vive en pobreza crónica. Los hogares desplazados enfrentan serias dificultades para generar ingresos y superar la pobreza por falta de recursos y acceso al mercado laboral (Mendoza & González, 2009, p. 15).

Algunos estudios muestran que las personas desplazadas tardan nueve años en llegar a la pobreza urbana. Esto significa que se necesita el apoyo del gobierno para alentar a las personas desplazadas a reconstruir su capacidad productiva. Por otro lado, los procesos de reparación

durante los acuerdos de paz y en el posconflicto son esenciales para superar las desigualdades históricas, promover la reconciliación y abordar las causas profundas del conflicto. Un proceso de compensación bien diseñado puede prevenir la recurrencia del conflicto en el futuro cercano, y el resultado internacional presenta que los países que han experimentado previamente un conflicto interno tienen tres veces más probabilidades de experimentar un conflicto (Collier & Hoeffler, 2002, p. 24).

Proceso de retorno

La Ley de Víctimas, en su artículo 66, define las condiciones y características del retorno y la reubicación; por su parte, el Decreto 4800 de 2011, en los artículos 71 a 78, reglamenta y establece sobre ambos temas los aspectos que se describen a continuación:

El retorno es aquel proceso por el cual las personas (o familias) víctimas de desalojo forzado deciden volver al lugar del que fueron desplazadas para establecerse indefinidamente. El desplazamiento es el proceso por el cual las personas o familias afectadas por el desalojo forzado toman la decisión de instalarse en un lugar diferente al que fueron obligados a abandonar. Por lo tanto, los principios de estos dos procesos son los siguientes:

1. La seguridad. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas (Unidad de Víctimas) coordinará las medidas que se necesiten para garantizar condiciones de seguridad necesarias para evitar violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

2. Voluntariedad. La unidad de víctimas proporcionará los requisitos necesarios para

tomar una decisión voluntaria sobre la repatriación o reubicación de la víctima, con pleno conocimiento de los requisitos del lugar de destino.

3. Dignidad. La Unidad para las Víctimas brindará programas, planes y proyectos diseñados para brindar a las víctimas una atención integral y una compensación que les ayude a ejercer sus derechos de manera efectiva, respetando su integridad y dignidad (Universidad Nacional de Colombia, 2016).

Caso Santa Paula y Cedro Cocido

La posición geoestratégica de Córdoba ha sido el motor fundamental para la puesta en escena de una violencia que ha tenido serias implicaciones en la dinámica social, política y económica del departamento. Su conexión entre el nudo de paramillo y gran parte de la costa atlántica del país la convierten en una zona de tránsito y de corredores de drogas, desde donde históricamente se han financiado el narcotráfico, los grupos paramilitares y actualmente las denominadas BACRIM, encabezadas por el clan del Golfo.

Dicha ola de violencia ha estado cobijada bajo el manto del conflicto armado, que ha atravesado la institucionalidad y el desarrollo económico de las regiones desde diferentes dimensiones, entre esas la relación directa entre el desplazamiento, adquisición y enajenación de terrenos.

En Córdoba, la lucha armada se ha presentado durante la historia en seis momentos diferenciados en el tiempo, pero con grandes conexiones entre sí. Estas fases o momentos no fueron ajenos a las zonas urbanas del departamento, y

tampoco a su capital Montería, la cual se convirtió en un escenario de recepción y movilidad de víctimas de diversos hechos victimizantes, entre ellos, abandono de tierras y expropiación forzosa. Las fases o los momentos se pueden distinguir de la siguiente forma:

- **Fase I:** 1967-1980. El ascenso del EPL y otros partidarios.
- **Fase II:** 1981-1991. Fortalecimiento de guerrillas, ampliación de las autodefensas, narcotráfico y disolución del EPL.
- **Fase III:** 1991-1996. La expansión de las FARC y el surgimiento de las Autodefensas Campesinas en Córdoba y Urabá, ACCU.
- **Fase IV:** 1997-2002. Ampliación de las AUC.
- **Fase V:** 2002-2006. Lucha contra las FARC.
- **Fase VI:** 2006 a la fecha. "Grupos criminales" ("BACRIM") asociados al narcotráfico y al debilitamiento de las FARC.

La zona de Leticia está ubicada cerca de la ciudad de Montería, a unos 45 minutos en moto o carro (figura 1). Esta zona tiene condiciones de vida precarias, a pesar de su relativa cercanía con Monterrey, aunque el grupo de familias se dedica principalmente a la agricultura, cultivando maíz, yuca, plátano, muchos de estos cultivos para consumo propio. Actualmente, una gran cantidad de jóvenes trabajan en la economía sumergida, como los mototaxis, quienes trabajan para ganarse la vida transportando pasajeros de la zona a otras zonas de Montería.

Figura 3

Ubicación corregimiento de Leticia.



Fuente: tomado de Google Earth (2015a).

La región de Leticia no ha olvidado el conflicto vigente en la industria, primero con el EPL en la década de 1980 y luego con las AUC y la actual presencia del clan del Golfo en la región. La finca de Cedro Cocido y Santa Paula, ubicada en la vereda El Tronco, en el corregimiento de Leticia de Montería (figuras 2 y 3), actualmente se encuentra en proceso de restauración y fue comprada en 1985 por los hermanos Castaño a la Agropecuaria La Boca del Betancí Restrepo y Cía. SCS. Inmediatamente fueron transferidos a FUNPAZCOR para su distribución como parte de la reforma agraria.

Figura 4

Ubicación Hacienda Cedro Cocido.



Fuente: tomado de Google Earth (2015b).

Figura 5

Ubicación Hacienda Cedro Cocido.



Fuente: tomado de Google Earth (2015c).

Desde un principio se informó a todos los empacadores que el donante del terreno era un representante de la familia Castanogil. Esto fue ampliamente informado en los medios locales, así como en los eventos de lanzamiento y convocatoria de la fundación. También sabían que la representante legal, Sor Teresa Gómez, era parte de la familia. A partir de 1998, bajo la coordinación de Sor Teresa Gómez Álvarez, los directivos de FUNPAZCOR cambiaron por completo su agenda, al menos en lo que respecta al proyecto de reforma agraria de Fidel Castaño, que creó la fundación, y decidieron cambiarla.

Desde entonces, la fundación ha lanzado una contrarreforma, amenazando con obligar a los parceleros a abandonar su tierra regalada, que les otorga un millón de pesos o menos a cada uno. Cedro Cocido es una finca de 1.459 hectáreas que los hermanos Castaño dividen en tres partes: Cedro Cocido, Micono y Arquia, donde

del área total, aproximadamente 700 hectáreas se utilizan para el proceso de devolución.

En el caso particular Cedro Cocido se han juzgado 76 inmuebles, pero hasta el momento solo han regresado 32 familias, algunas con apoyo institucional y otras voluntariamente sin las garantías del debido proceso. Otras familias viven en parcelas separadas de tierra en régimen de arrendamiento, con un ingreso anual de 1.600.000 o menos, y utilizan la tierra para cultivar productos de pan para la subsistencia diaria.

Santa Paula ocupa 1.165 hectáreas y se divide en dos partes: Santa Paula y La Milagrosa. En el caso específico de Santa Paula, se han expropiado 196 inmuebles, pero hasta el momento solo han regresado 54 familias, algunas con apoyo institucional y otras de manera voluntaria, sin las garantías del debido proceso.

Referencias

- Collier, P. & Hoeffler, A. (2002). On the incidence of civil war in Africa. *Journal of conflict resolution*, 46(1), 13-28.
- COMPES 3616. *Lineamientos de la política de generación de ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento 2009*. COMPES.
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 11. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 41. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 64. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 65. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 66. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 311. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Decreto 599 de 2012. Por el cual se regula la instancia de coordinación local para la micro focalización e implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. 21 de marzo 2012. D. O. No. 48379.
- Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. 16 de abril de 2009. D. O. No. 47322.
- Decreto 3199 de 2002. Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000. 30 de diciembre de 2002. D. O. No. 45049.
- Decreto 4800 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. 20 de diciembre de 2011. D. O. No. 48289.
- Decreto 4801 de 2011. Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 20 diciembre 2011. D. O. No. 48289.
- Decreto 4829 de 2011. Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras. 20 de diciembre de 2011. D. O. No. 48289.
- Fournier, R. (2000). *Conjuntos habitacionales ecológicamente sostenibles con participación comunitaria (Costa Rica)*.
- González, Z. (s. f.). *Metodología para el seguimiento de proyectos productivos en el marco del desarrollo alternativo en Colombia*. UNODC.
- Google Earth. (2015a). *Corregimiento de Leticia*. Google Earth.
- Google Earth. (2015b). *Hacienda Cedro Cocido*. Google Earth.
- Google Earth. (2015c). *Hacienda Santa Paula*. Google Earth.

- Ibáñez, A. (2006). *La estabilización económica de la población desplazada*.
- Instituto De Formación Permanente – INSFOP. (2008). Organización comunitaria. INSFOP.
- Ley 160 de 1994. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria¹ y se dictan otras disposiciones. 5 de agosto de 1994. D. O. No. 41479.
- Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. 24 de julio de 1997. D. O. No. 43091.
- Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. 26 de diciembre de 1997. D. O. No. 43201.
- Ley 607 de 2000. Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMA-TA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. 3 de agosto de 2000. D. O. No. 44113.
- Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. 25 de julio de 2005. D. O. No. 45980.
- Ley 1421 de 2010. Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006. 21 de diciembre de 2010. D. O. No. 47930.
- Ley 1424 de 2010. Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones. 29 de diciembre de 2010. D. O. No. 47937.
- Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. D. O. No. 48096.
- Mendoza, A. & González, J. (2010). El desplazamiento forzado en Colombia y la intervención del Estado: una mirada desde el goce efectivo de derechos y los factores asociados a su relación.
- Mooney, E. (2005). El desplazamiento interno.

- Muñoz, L. (2014). *Implementación generación de ingresos y proyectos productivos para población desplazada*. Departamento Nacional de Planeación.
- Sánchez, C. & Jiménez. E. (2009). La vivienda rural. Su complejidad y estudio desde diversas disciplinas. *Luna Azul*, (30), 174-196.
- Téllez, E. (2013). El sentido del tejido social en la construcción de comunidad. *P*, 6(10), 9-23.
- Universidad Nacional de Colombia. (2016). Retos de la integración en comunidades retornadas. Análisis del caso de Las Palmas, Bolívar. Investigaciones y Productos CID N° 27.
- URT. (2013). *Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras – vigencia 2013*. Unidad de Restitución de Tierras.